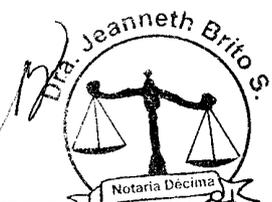


00000-2



LA NIÑA BETSABE JACOME CAIZA
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ DR. CARLOS AREVALO,
JUEZ ADJUNTO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, Quito, viernes 1 de octubre del 2010, las 17h11.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Ajunto Temporal, en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial y según Resolución No. 053-2010, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 264, de fecha 25 de agosto del 2010.- La petición formulada por SOR LAURA MARINA MOYA PEREZ, en calidad de representante legal del HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL, de esta ciudad de Quito, la misma que reúne los requisitos legales; es, clara y precisa. De conformidad con lo previsto en los Arts. 268 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia vigente, dispongo: La investigación por parte de la DINAPEN, Policía Judicial de Pichincha y la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia; a fin de que procedan a realizar la investigación tendiente a identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad susuentes o desaparecidos de la niña BETSABE JACOME CAIZA. Para el efecto proporcionése copia certificada de la petición; Los informes serán presentados en esta Judicatura conforme lo estipulado en la Ley; siendo indispensable en el presente caso; indagar en las Oficinas del Registro Civil, Identificación y Cédulación, a fin de identificar plenamente a la prenombrada niña y sus padres, al igual que de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio o residencia de los padres de la prenombrada niña, Cítese a los padres, parientes y tutores de la niña BETSABE JACOME CAIZA, a través de la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas.- Acorde con lo preceptuado en los Arts. 79 numeral 2; 215; y 217 numeral 6, del cuerpo legal invocado, se dispone como medida de protección, que la niña permanezca en Acogimiento Institucional en el HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL, de esta ciudad, hasta

que se resuelva su situación legal.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1736 señalada por la actora y la autorización dada a la Dra. Comandante Yápez.- Agréguese la documentación adjunta.- Cúmplase y Notifíquese.- **F) DR. CARLOS AREVALO, JUEZ ADJUNTO.** Lo que comunico a ud. para los fines de Ley.- Certifico.
DR. CARLOS MORALES SECRETARIO ADJUNTO
A.P./47377/Lm.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
 A la señora **ANDREA FERNANDA SALGUERO MARTINEZ** se le hace conocer el Incidente de Tenencia de Menores y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: ERNESTO IVAN FLORES RUIZ
DEMANDADO: ANDREA FERNANDA SALGUERO MARTINEZ
ASUNTO: Fundamento en el Art. 108 del Código Civil en relación con el Art. 118 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, solicita la tenencia legal de sus hijos:
JULIO ABRAAM Y DOMENICA FERNANDA FLORES SALGUERO.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: 01 de Septiembre de 2010.-
DEFENSOR: Dr. Luis Castillo
JUICIO DE DIVORCIO No. 1079-2007 L.R. (Incidente de Tenencia de Menores)
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 10 de septiembre del 2010, las 11h03. **VISTOS:** El incidente de Tenencia de los menores **JULIO ABRAAM Y DOMENICA FERNANDA FLORES SALGUERO,** presentado por el señor **ERNESTO IVAN FLORES RUIZ** en contra de la señora **ANDREA FERNANDA SALGUERO MARTINEZ,** es claro y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y esta providencia, cítese a la demandada por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito. Entregúese el extracto respectivo.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para el presente incidente.- **NOTIFÍQUESE.**
DR. EDWIN ARGOTI REYES
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

avertiendo de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (E)
A.A./25895

EJECUTIVOS
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: SILVIA JOSEFINA GARCIA MOYANO Y EDGAR ALBERTO GARCIA MOYANO
ACTOR: JAIME GARCIA VELASCO
DEMANDADOS: SILVIA JOSEFINA GARCIA MOYANO Y EDGAR ALBERTO GARCIA MOYANO
JUICIO: EJECUTIVO
 No 1407 - 2010 - DC.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: (32.000,00 USD)
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 10 de noviembre del 2010, las 09h05.- **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley.- En consecuencia, dese el trámite ejecutivo solicitado para lo cual los ejecutados señores **SILVIA JOSEFINA GARCIA MOYANO Y EDGAR ALBERTO GARCIA MOYANO,** en las calidades invocadas, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días.- Atento el juramento que tiene rendido con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor

circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- **NOTIFÍQUESE.**
DR. ALFREDO GRIJALVA MURCÓZ, JUEZ.
 Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76695/01

R. DEL E
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL PARA: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR AGUSTIN BAHAMONDE ESPINOSA
JUICIO: 43-2010 LCH. EJECUTIVO
ACOTORES: HECTOR RODRIGO VILLACIS SALINAS Y GLADYS MAGDALENA LOPEZ MORA
DEMANDADO: JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, MARIA ENRIQUETA CORONEL Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR AGUSTIN BAHAMONDE ESPINOSA
OBJETO: De conformidad a lo determinado por los artículos 413, 415 y 419 del Código de procedimiento civil y, artículos 430 y 410 del Código e

Comercio, en juicio ejecutivo se demanda el pago de el capital adeudado esto es la suma de veintinueve mil seiscientos dólares, el pago de intereses, pago de costas procesales y honorarios profesionales del abogado defensor
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: TREINTAYSEISMIL DOLARES AMERICANOS
ABOGADO PATROCINADOR: Milton Vertezoto Mat. Prof. 10950 CAP
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 7 de mayo del 2010, las 10h38. **VISTOS:** En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa, y reúne los requisitos determinados por la ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite Ejecutivo.- En consecuencia, los demandados señores Jorge Agustín Bahamonde Molineros, en calidad de deudor directo y como heredero universal de su padre señor Agustín Bahamonde Espinosa y la señora María Enriqueta Coronel, paguen a los actores la cantidad adeudada o propongan excepciones dentro del término de tres días de citados. En mérito de la escritura de Hipoteca Abierta que se adjunta y del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del inmueble

consistente en el lote de terreno No. Veintitrés, de Manzana Dace y la vivienda en la construida, mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con las demás especificaciones, linderos y características constantes en el título hipotecario y certificado del Registro de la Propiedad que se adjuntan.- Para la práctica de esta diligencia, cúntese con uno de los señores Depositarios Judiciales de este cantón y con los miembros de la Policía Nacional para lo cual se enviara los oficios correspondientes a las dependencias respectivas, hecho que sea, inscribese el embargo en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Cítese con el contenido de la demanda y presente providencia a los demandados Jorge Agustín Bahamonde Molineros y María Enriqueta Coronel, en la dirección que se señala para el efecto de esta ciudad de Quito.- Por cuanto el deudor hipotecario Agustín Bahamonde Espinosa ha fallecido y al haberselo demandado a su hijo en calidad de deudor directo y además en calidad de heredero, atento el juramento rendido por los actores de que desconocen de la existencia de mas herederos conocidos del mencionado causante, se dispone citar a los presuntos y desconocidos herederos del señor Agustín Bahamonde Espinosa con un extracto del contenido de la demanda y presente providencia, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que el término de

tres días de citados, paguen la cantidad adeudada o propongan excepciones.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía, casillero judicial señalado por los actores para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese. **F) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez.** Lo que llevo a su conocimiento por los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
A.A./26066

ORDINARIOS
CITACION JUDICIAL A: MARCELINO FLORES PILLAJO Y MARIANA MORALES AGUILAR
ACTOR: ROBINSON PAUL GUARUNA LUVIZACA
DEMANDADO: MARCELINO FLORES PILLAJO Y MARIANA MORALES AGUILAR
JUICIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 1367-2010 MRV
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 22 DE OCTUBRE DEL 2010
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 29 de octubre del 2010, las 14h23.- **VISTOS:** Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de veintiocho de Junio

del presente tiene que la demanda que presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y este auto, córrase traslado a los señores **MARCELINO FLORES PILLAJO Y MARIANA MORALES AGUILAR,** a fin de que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Hecho que sea, cítese a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores **MARCELINO FLORES PILLAJO Y MARIANA MORALES AGUILAR** mediante tres publicaciones por prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. - Cúntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante así como la designación de su abogado patrocinador. **NOTIFÍQUESE F) DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO.- JUEZ**
 Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 29 de noviembre de 2010.- **CERTIFICO.**
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
A.P./47430/Lm.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.

La compañía **POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJ.C.Q.10.005093 de 24 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS HUMANOS, ESPECIALMENTE LA ASESORIA, SELECCIÓN...

Quito, 24 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

APR0094622

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.

La compañía **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJ.C.Q.10.004651 de 26 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE OBRAS CIVILES, PUBLICAS O PRIVADAS...

Quito, 26 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

APR0058422

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FICACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM

Se comunica al público que **LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM,** aumentó su capital suscrito en USD \$ 1.000.000,00; y su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJ.C.P.T.E.Q.10.005151 de 29 de Noviembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DÓLARES (USD 1.560.000,00) de los Estados Unidos de América, dividido en: tres millones novecientos mil (3.900.000) acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,40) cada una. El capital autorizado de la compañía será de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES (USD 3'120.000,00) de los Estados Unidos de América.

D.M. Quito, 29 de Noviembre de 2010

Dr. Osvaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

APR00515122

CERTIFICADO

Cúpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado en la revista Judicial del Diario La Hora, en la sección C 6 que circula en la ciudad de Quito el día viernes 3 de diciembre 2010

Quito, 07 febrero 2011

Cordialmente,

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
Jeanneth Brito
FIRMA AUTORIZADA

DIARIO LA HORA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a

07 FEB 2011

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE



Jeanneth Brito